

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DOCTOR EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE VALDES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página electrónica de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación"; la convocatoria está dirigida a los municipios de alta y muy alta marginación, de menor índice de desarrollo humano e indígena, del país para presentar proyectos de Promoción de la Salud, así como a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes que presenten proyectos de Promoción de la Salud que contribuyan a los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre; el Programa Nacional de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; del fomento al respeto de los derechos humanos de las víctimas de delitos, y de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes; el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado

u B

- al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona, dictamina y publica los resultados de los proyectos a beneficiar, a más tardar el 29 de mayo de 2015, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación".
 - VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página electrónica de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
 - VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
 - IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
 - X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Doctor Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Doctor Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1° de Marzo de 2013, expedido a su favor por la Doctora María Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud Federal y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades

L B

federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, el Contador Público Jorge Valdés Aguilar, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 11, 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; en relación con los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 5, 6 fracción I, 17, 18 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II B.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo norte número 25 (veinticinco), del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8

III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales la "SECRETARÍA transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la

Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2015, por la cantidad de \$8,304.000.00 (Ocho millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto e importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Acuamanala de Miguel Hidalgo	Vive sin Violencia, Disfruta tu Adolescencia.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)
Altzayanca	Control de Sobrepeso y Obesidad en Diabéticos, Adolescentes y Adultos.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N)
Apetatitlán de Antonio Carvajal	Disfruta tu Adolescencia sin Violencia	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
Apizaco	Apizaco en la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
Atlangatepec	Jóvenes de Atlangatepec Previendo la Violencia.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N)
Cuaxomulco	Cruzada Contra el Hambre en la Comunidad de la 1ra. Sección del Municipio de Cuaxomulco.	\$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N)
El Carmen Tequexquitta	Fomento de Hábitos de Vida Saludable Sobre una Alimentación Adecuada y Actividad Física con Perspectiva de Género para disminuir el Hambre en el Carmen Tequexquitta.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata Promotor de una Cultura de Prevención de Sobrepeso y Obesidad con Participación Ciudadana desde una Perspectiva de Género.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)
Hueyotlipan	Hueyotlipan Paso a Paso Reduciendo la Obesidad y Sobrepeso.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
La Magdalena Tlaltelulco	Tlaltelulco en Acción Contra la Violencia	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)
Lázaro Cárdenas	Todos Contra la Obesidad, el Sobrepeso y la Diabetes en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.	\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N)
Muñoz de Domingo Arenas	Prevención de la Violencia en la	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos

B

	Familia en el Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala.	00/100 M.N)
Papalotla de Xicohtencatl	Nutridos con Amor	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
San Francisco Tetlanohcan	Tetlanohcan va por + Pasos - Kilos	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
San José Teacalco	San José Teacalco, Municipio que Toma Medidas para Prevenir la Obesidad y Disminuir el Sobrepeso desde una Perspectiva de Género.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)
San Juan Huactzinco	Huactzinco por una Juventud Libre de Violencia.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)
San Pablo del Monte	San Pablo del Monte, Municipio Promotor de Hábitos y Estilos de Vida Saludable con Perspectiva de Género.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Santa Cruz Tlaxcala	Los Adolescentes de Santa Cruz, Tlaxcala Pro-moviendo Buen Trato y Trato Digno en Relaciones en el Noviazgo.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)
Teolochohco	Soldados por la Salud Alimentaria, Prevención del Sobrepeso y la Obesidad Infantil	\$500,000.00 00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Terrenate	Sin Nutrición no hay Estirón	\$500,000.00 00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Tetla de la Solidaridad	Cero Tolerancia a la Violencia Escolar en las Comunidades de Tetla	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)
Tlaxcala	Conviviendo en Armonía por un Entorno Saludable	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Tzompantepec	Tzompantepec en Activación Contra el Sobrepeso y la Obesidad Infantil.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Xaloztoc	Mídete, Actívale y Vive Sanamente	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
Xaltocan	Xaltocan Previniendo la Violencia	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Yauhquemecan	Quiérete, Cuídate y Actívale hoy para un Futuro Saludable	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N)

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la

misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 29 de mayo de 2015, publicado en la página electrónica de la "DGPS" (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de

h

resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".

6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta de "EL ACUERDO MARCO".
7. Coordinar, asesorar, capacitar, elaborar criterios, dar seguimiento, diseñar las Cédulas de Vigilancia del proyecto y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS). Para lo cual se constituye en la Instancia Normativa en materia de Contraloría Social.
8. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
9. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
4. Remitir en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo emitido conforme a las disposiciones legales vigentes, que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", dentro de los diez días hábiles siguientes a haber recibido los recursos por parte de "LA ENTIDAD" e informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud del cumplimiento de esta actividad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos.
6. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGPS", en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la transferencia de los recursos a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, el recibo que acredite la ministración de dichos recursos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
8. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

B

9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en su página electrónica el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARÍA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
13. Capacitar y difundir las acciones de contraloría social al nivel local, registrar a los Comités de Contraloría Social y capturar en Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, las actividades de los formatos de seguimiento emitidos por los Comités de Contraloría Social. Para lo cual se constituye en la Instancia Ejecutora en materia de Contraloría Social.
14. Elaborar y dar seguimiento al Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) en el que se definen sus actividades para la organización y ejecución de las acciones de Contraloría Social del Programa de Comunidades Saludables.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el Apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la Contraparte, a la que no podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, siendo responsable cada una de "LAS PARTES" de asumir las responsabilidades que deriven de su personal designado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales, que derivan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" sólo podrán utilizarla para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial sin la autorización por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

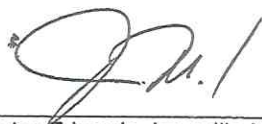
POR "LA ENTIDAD"



Doctor Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción
de la Salud.



Contador Público Jorge Valdés Aguilera
Secretario de Planeación y Finanzas.



Doctor Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud.



Doctor Alejandro Guarneros Chumacero
Secretario de Salud y Director General del
Organismo Público Descentralizado Salud de
Tlaxcala.

